

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1296-2019-R.- CALLAO, 26 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01080383) recibida el 07 de octubre de 2019, mediante la cual el docente Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita financiamiento para cubrir gastos de estudios del Diplomado en METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA, a realizarse en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"- La Cantuta, con una duración de un (01) año, a partir del 01 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 5, numeral 5.14; 6, numeral 6.2; y 7, numeral 7.5; de la Ley Universitaria Nº 30220, uno de los principios de la Universidad es el interés superior del estudiante; formándolos como profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; contribuyendo a su desarrollo humano, como sus derechos;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, numeral 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, conforme al Art. 290, numeral 290.1, de la norma estatutaria, se consigna como derecho del estudiante, que la Universidad otorga subvenciones y/o financiamientos para participar en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Oficio Nº 0356-2019-D/FCE recibido el 22 de noviembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución Nº 340-2019-CF/FCE del 20 de noviembre de 2019, por la cual resuelve otorgar financiamiento al docente Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, para cubrir gastos que irroque sus estudios en el Diplomado en METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA, a realizarse en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"- La Cantuta;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 806-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 888-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 29 de noviembre de 2019, al Informe Nº 992-2019-UPEP/OPP y Proveído Nº 1203-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente asociado a tiempo completo **Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el monto de S/. 620.00 (seiscientos veinte con 00/100 soles), para los gastos que demande sus estudios en el Diplomado en METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA, a realizarse en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"- La Cantuta, con una duración de un (01) año, a partir del 01 de marzo de 2019.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, URBS, UE, CE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC.